



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 196-2018-P-CSJSM/PJ

Moyobamba, 15 de mayo de 2018.-

VISTO: La Resolución Administrativa Nro. 126-2018-CE-PJ de fecha 26 de abril de 2018, publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 09 de mayo del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 126-2018-CE-PJ de fecha 26 de abril de 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso entre otras cosas, la prórroga de determinados órganos jurisdiccionales transitorios, y la redistribución de carga procesal de los órganos jurisdiccionales permanentes y/o transitorios hacia los órganos jurisdiccionales transitorios;

Que, el artículo primero de la mencionada resolución dispuso la prórroga entre otros órganos jurisdiccionales del Juzgado Civil Transitorio de Tarapoto, y del Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, hasta el 30 de junio de 2018, y del Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Tarapoto, hasta el 31 de agosto de 2018;

Que, el artículo segundo de la precitada, dispuso que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Huaura, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, y **San Martín**, deberán redistribuir de los órganos jurisdiccionales permanentes y/o transitorios hacia los órganos jurisdiccionales transitorios los expedientes en trámite, que al 30 de abril de 2018, no se encuentren expeditos para sentenciar, y de corresponder, también aquellos expedientes en los que no se ha fijado fecha para la vista de la causa, o programado la vista de causa, tal como se indica a continuación (.....):

Corte Superior de Justicia	OO.JJ Origen	OO.JJ Destino	Cantidad máxima de expedientes
San Martín	1° Juzgado de Civil-Tarapoto	Juzgado Civil Transitorio-Tarapoto	150(*)
San Martín	2° Juzgado Civil-Tarapoto	Juzgado Civil Transitorio-Tarapoto	100(*)



San Martín	2º Juzgado Civil-Tarapoto	1º Juzgado de Civil-Tarapoto	100(**)
San Martín	2º Juzgado de Paz Letrado-Tarapoto	Juzgado de Paz Letrado Transitorio-Tarapoto	200

(*) Expedientes en trámite de la especialidad Civil.

(**)Expedientes en trámite de la especialidad Laboral.

Que, asimismo el artículo tercero de la aludida resolución, estableció el cierre del turno para el ingreso de expedientes de la especialidad familia al Juzgado Civil Transitorio de Tarapoto, hasta la vigencia de su prórroga; igualmente en el artículo sexto de la precitada se dispuso que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín, de ser necesario, evalúe la idoneidad del juez del Juzgado Civil Transitorio de Tarapoto, a efectos de disponer su reemplazo, y de ser el caso reemplazar al personal jurisdiccional asignado (...), debido al “bajo” nivel resolutivo del 78% de avance real que ha presentado al mes de diciembre de 2017, debiendo informar sobre dichas acciones al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en el más breve plazo;

Que, finalmente el artículo undécimo de la acotada resolución, señaló que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país verificarán el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de diciembre de 2017 sea inferior al 83% de la respectiva meta de producción, debiendo comunicar sobre dicho resultado a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial;

Que, bajo ese contexto, corresponde a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, adoptar las medidas administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el referido Órgano de Gobierno del Poder Judicial, en virtud de las facultades conferidas, y;

Con las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 4) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, que el Primer y Segundo Juzgado Civil de Tarapoto, redistribuirán al Juzgado Civil Transitorio de Tarapoto, previo inventario detallado que deberá ser remitido a esta Presidencia de Corte, expedientes en trámite que al 30 de abril de 2018, no se encuentren expeditos para sentenciar, y de corresponder, también aquellos expedientes en los que no se ha fijado fecha para la vista de la causa, tal como se indica a continuación:



Corte Superior de Justicia	OO.JJ Origen	OO.JJ Destino	Cantidad máxima de expedientes
San Martín	1º Juzgado Civil-Tarapoto	Juzgado Civil Transitorio-Tarapoto	150(*)
San Martín	2º Juzgado Civil-Tarapoto	Juzgado Civil Transitorio-Tarapoto	100(*)

(*) Expedientes en trámite de la especialidad Civil.

Artículo Segundo.- DISPONER, que el Segundo Juzgado Civil de Tarapoto, redistribuirá al Primer Juzgado Civil de Tarapoto, previo inventario detallado que deberá ser remitido a esta Presidencia de Corte, expedientes en trámite que al 30 de abril de 2018, no se encuentren expeditos para sentenciar, y de corresponder, también aquellos expedientes en los que no se ha fijado fecha para la vista de la causa, tal como se indica a continuación:

Corte Superior de Justicia	OO.JJ Origen	OO.JJ Destino	Cantidad máxima de expedientes
San Martín	2º Juzgado Civil-Tarapoto	1º Juzgado Civil - Tarapoto	100(**)

(**)Expedientes en trámite de la especialidad Laboral.

Artículo Tercero.- DISPONER, que el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, redistribuirá al Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Tarapoto, previo inventario detallado que deberá ser remitido a esta Presidencia de Corte, expedientes en trámite que al 30 de abril de 2018, no se encuentren expeditos para sentenciar, y de corresponder, también aquellos expedientes en los que no se ha fijado fecha para la vista de la causa, tal como se indica a continuación:

Corte Superior de Justicia	OO.JJ Origen	OO.JJ Destino	Cantidad máxima de expedientes
San Martín	2º Juzgado de Paz Letrado-Tarapoto	Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Tarapoto	200

Artículo Cuarto.- REQUERIR al Juez del Juzgado Civil Transitorio de Tarapoto, que en el plazo de 03 días cumpla con informar de forma documentada, el motivo del bajo nivel resolutivo al mes de diciembre de 2017, así como el desempeño del personal a su cargo, bajo responsabilidad.



Artículo Quinto.- DISPONER, que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de San Martín-ODECMA, en el ejercicio de sus funciones, verifique el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Administrativa Nro. 126-2018-CE-PJ de fecha 26 de abril de 2018, y la presente Resolución Administrativa, y actúe según sus atribuciones.

Artículo Sexto.- PONER la presente Resolución en conocimiento del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República; Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; Jefa de la ODECMA San Martín; Gerencia de Administración Distrital de San Martín; Coordinador de Informática; Coordinador de Personal; Imagen Institucional para su difusión en la página web del Poder Judicial y de quienes corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a long horizontal stroke.

JUAN CARLOS PAREDES BARDALES

Presidente.